LLAMADO LPI MOPC N°180/2015

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CATASTRO Y LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA LIBERACIÓN DE LA FRANJA DE DOMINIO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA LOMA PLATA – CARMELO PERALTA, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

ID: 301.233

ADENDA N° 5

Asunción, 16 de Febrero del 2016.

1. Instrucciones para los Consultores

Hoja de Datos

Donde dice:

5.2(a-2)	3.5. Certificación de Calidad Normas ISO o Certificación similar El Solicitante que demuestre poseer certificación de calidad vigente bajo las Normas ISO u otras similares, del proceso objeto del servicio ***(Fiscalización de Obras)*** obtendrá el 100% de la puntuación asignada.

Debe decir:

5.2(a-2)	3.5. Certificación de Calidad Normas ISO o Certificación similar El Solicitante que demuestre poseer certificación de calidad vigente bajo las Normas ISO u otras similares, del proceso objeto del servicio obtendrá el 100% de la puntuación asignada.

2. III. Servicios Básicos Requeridos

Donde dice:

A.6. Funciones y Obligaciones de los Profesionales y Especialistas

Los Profesionales y Especialistas deberán desarrollar las actividades, que en forma enunciativa, pero no limitativa se describen a continuación:

- **Director de Servicio:** Será el principal responsable de estudiar, interpretar y hacer cumplir el Contrato ***de obra.*** En este contexto, sus principales actividades serán:

Debe decir:

A.6. Funciones y Obligaciones de los Profesionales y Especialistas

Los Profesionales y Especialistas deberán desarrollar las actividades, que en forma enunciativa, pero no limitativa se describen a continuación:

- **Director de Servicio:** Será el principal responsable de estudiar, interpretar y hacer cumplir el Contrato. En este contexto, sus principales actividades serán:

PAOLA SANCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

3. **5. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo:**

2.2. Competencia para el trabajo (80 %)

Donde dice:

OBSERVACIONES:

- En caso de participación de ex funcionarios del MOPC, se aplicara las siguientes equivalencias:

Director de Vialidad, Jefe de Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, *Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyecto. De los 8 puntos asignados al Director de servicio se asignarán 2 puntos por cada semestre de permanencia en el cargo respectivo.	Director de Servicio
Jefe de la Unidad de bienes inmobiliarios (UBI), Jefe del Departamento de Avalúo Oficial (DAO) De los 6 puntos asignados a cada Ingeniero Residente se asignarán 1,5 puntos por cada semestre de permanencia en el cargo respectivo.	Residente/ Consultor Líder

*Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyecto cuya unidad ejecutora haya realizado al menos dos trabajos de Catastro y/o Liberación de franja de Domino durante su jefatura.

Debe decir:

OBSERVACIONES:

- En caso de participación de ex funcionarios del MOPC, se aplicara las siguientes equivalencias:

Director de Vialidad o de Caminos Vecinales, Jefe de Departamento de ***Ejecución de la Dirección de Vialidad o Caminos Vecinales***, *Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyecto. De los 8 puntos asignados al Director de servicio se asignarán 2 puntos por cada semestre de permanencia en el cargo respectivo.	Director de Servicio
Jefe de la Unidad de bienes inmobiliarios (UBI), Jefe del Departamento de Avalúo Oficial (DAO) De los 6 puntos asignados a cada Ingeniero Residente se asignarán 1,5 puntos por cada semestre de permanencia en el cargo respectivo.	Residente/ Consultor Líder

*Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyecto cuya unidad ejecutora haya realizado al menos dos trabajos de Catastro y/o Liberación de franja de Domino durante su jefatura.

4. **Sección 6. Formularios de contrato estándar**

Donde dice:

Contrato de Servicios de Consultoría
Remuneración mediante pago ***en base al tiempo trabajado***
Entre
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Y
[Nombre del Consultor]
Fechado:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PAOLA SANCHEZ
U.O.C. / M.O.P.C.

Debe decir:

Contrato de Servicios de Consultoría
Remuneración mediante pago ***de una suma global***
Entre
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Y
[Nombre del Consultor]
Fechado:

5. Se reemplazan las Condiciones Generales del Contrato por lo siguiente:

II. Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C - M.O.P.C.

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducciónEl contrato y todas las comunicaciones deberán.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 Impuestos y derechos

A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

PAOLA SANCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato,.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohi-bición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohi-bición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohi-bición de desarrollar actividades incompa-tibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencia-lidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

el Consultor Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 Servicios e instalaciones El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

PAOLA SANCHEZ
J.C.C. - M.O.P.C.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

6. <u>Se Reemplazan las Condiciones Especiales del Contrato por las siguientes:</u>

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato.
1.1 i)	Si corresponde el Integrante a cargo es la que se describe en el Contrato
1.4	Las direcciones son las establecidas en el Numeral 3 del Contrato.
1.6	Los representantes autorizados son los que se mencionan en el Numeral 4 del Contrato.
2.1	Este Contrato entrará en vigor una vez suscrito por las partes.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará cuando el Consultor reciba la orden de Proceder emitida por el Contratante.
2.3	El Contrato expirara cuando se haga constar su conclusión en forma escrita, una vez aprobado el Informe Final por parte del Contratante y realizado el último pago previsto al Consultor.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: (a) El porcentaje de la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión será de **10% (Diez por ciento) del valor del Contrato**, la vigencia será de 570 días calendario. El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas. (b) Pólizas de Seguros contra Daños a Terceros respecto a los Vehículos Motorizados: utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con vigencia hasta la Recepción Provisoria de las Obras y una cobertura mínima de: (b.1) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona Gs. 100.000.000. (b.2) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas Gs. 500.000.000.

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

(b.3) Daños a cosas de terceros Gs. 100.000.000.

(c) Póliza de Seguros contra Accidentes de Trabajo: antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Consultor tomara un seguro de Accidentes Personales que dará cobertura al personal afectado al servicios, la misma estará con vigencia hasta la Recepción Provisoria de las Obras, y cubrirá los siguientes riesgos:

(c.1) Lesión corporal, Invalidez permanente o muerte por persona Gs. 100.000.000.
(c.2) Gastos médicos por persona Gs. 20.000.000.
(c.3) Gastos de Sepelio por persona Gs. 10.000.000.

Las pólizas detalladas precedentemente en a), (b) y (c), para su aceptación deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.
En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.
Deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la aprobación del Informe Final por parte del Contratante.

3.5 c) Las demás acciones son: toda modificación que altere la propuesta técnica y económica original presentada por el Consultor.

3.7 El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

5.4 El Contratante realizará Evaluaciones Mensuales de Desempeño de la Consultora. Esta evaluación sirve como instrumento de mejoría de calidad de la prestación de los servicios y una ponderación "satisfactoria" tanto en dos Evaluaciones Periódicas de Desempeño consecutivas como en la Evaluación Final, será un requisito "sine qua non" para la presentación de la Consultora a futuros llamados a licitación del Contratante por un período de un año. Por Evaluación Periódica de Desempeño se entiende el resultado del promedio de las evaluaciones mensuales de desempeño durante la prestación de los servicios.

6.2 a) El Precio se establece en el Numeral 1 del Contrato. En el Apéndice A deberá especificarse claramente el Monto del Contrato correspondiente a la FASE A y a la FASE B.

6.4 Las cuentas son las establecidas en el Numeral 9.2 del Contrato.
Se aplicarán las siguientes disposiciones a los anticipos y a la garantía por anticipo:

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C - M.O.P.C

Si el consultor lo solicitara, se pagará un anticipo por un monto equivalente al (10 %) diez por ciento del precio de la oferta. El Contratante realizará deducciones, en el mismo porcentaje del Anticipo, a los pagos que abone al Consultor por la prestación de los servicios hasta compensar totalmente dicho anticipo.
El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte una Garantía por el 100% del monto anticipado, con una vigencia de 570 días calendario, pudiendo ser ajustada anualmente por el saldo adeudado.
La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.
Los pagos de la FASE A se efectuaran conforme al siguiente calendario:

- Quince por ciento (15%) del Monto del Contrato para la Fase A con la aprobación por parte del MOPC del 1er informe de avance; descontando, con dicha proporción, el anticipo.
- Pago proporcional en función al número de carpetas de afectación aprobadas respecto al universo de afectados consignados en el Primer informe de avance; descontando, con dicha proporción, el anticipo y el pago correspondiente al informe inicial.

Por cada presentación de carpetas de afectación, se realizará una retención caucional equivalente al 5% del mismo, a los efectos de asegurar la prestación de los servicios. Esta les será devuelta una vez finalizada la Consultoría correspondiente a la Fase A; a entera satisfacción de la UBI y del DAO del MOPC.
Se considerarán aprobados los informes por dichas instituciones, si dentro del plazo de 30 días calendario de recibidos no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final.

Los pagos de la FASE B se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

- Diez por ciento (10%) del Monto del Contrato para la FASE B con la aprobación del **Informe Inicial** por parte de DGSA del MOPC.

- Diez por ciento (10%) del Monto del Contrato para la FASE B con la presentación y aprobación del **Primer Informe** de Avance por parte de DGSA.
- Diez por ciento (10%) del Monto del Contrato para la FASE B con la presentación y aprobación del **Segundo Informe** de Avance por parte de DGSA.
- Diez por ciento (10%) del Monto del Contrato para la FASE B con la presentación y aprobación del **Tercer Informe** de Avance por parte de DGSA.
- Veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato para la FASE B con la presentación y aprobación del **Cuarto Informe** de Avance por parte de DGSA.
- Cuarenta por ciento (40%) del Monto del Contrato para la FASE B con la presentación y aprobación del **Informe Final** por parte de DGSA del MOPC.

Por la presentación de cada informe, se realizará una retención caucional equivalente al 5% del mismo, a los efectos de asegurar la prestación de los servicios. Esta les será devuelta una vez finalizada la Consultoría correspondiente a la Fase B; a entera satisfacción de la DGSA del MOPC.

6.5 Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso a partir del día 61 equivalente al promedio (0,01%) de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de

PAOLA SANCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

7.2 Solución de Controversias

El mecanismo de solución de controversias será:

1) Avenimiento (Ley N° 2051/03)
2) Arbitraje (Ley N° 1879/02); y
3) Tribunales de Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS

7. Se reemplaza el Formulario PR-4(A) DESGLOSE POR REMUNERACIONES por el Siguiente:

FORMULARIO PR-4(A) DESGLOSE POR REMUNERACIONES[1]

[Este formulario PR-4 será utilizado solamente cuando el Contrato Estándar por Suma Global ha sido incluido en el SP. La información que debe presentarse en este formulario será utilizada únicamente para establecer los pagos al Consultor por posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante]

Nombre[2]	Cargo[3]	Tarifa persona-mes [4]
Personal extranjero		
		[*Sede*] [*Campo*]
Personal local		
		[*Sede*] [*Campo*]

1 El formulario PR-4 deberá ser completado para el mismo personal profesional y de apoyo enumerado el formulario TEC-7.
2. El personal profesional deberá ser indicado individualmente; el personal de apoyo será indicado por categoría (por ejemplo: dibujante, personal de oficina).
3. Los cargos del personal profesional deberán coincidir con los indicados en el Formulario TEC-5.
4 Indique separadamente la tarifa por persona-mes y la moneda por trabajo en la sede y en el campo.

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

8. <u>Se reemplaza el Formulario PR-5 Desglose de gastos reembolsables por el Siguiente:</u>

FORMULARIO PR-5 DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

N°	Descripción[1]	Unidad	Precio Unitario[2]
	Viáticos	Día	
	Vuelos internacionales[3]	viaje	
	Otros gastos de viaje	viaje	
	Comunicación entre [indicar el lugar] y [indicar el lugar]		
	Preparación y reproducción de informes		
	Equipo, instrumentos, materiales, suministros, etc.		
	Flete de efectos personales		
	Uso de computadores, programas		
	Exámenes de laboratorio		
	Subcontratos		
	Costo de transporte local		
	Arriendo de oficina, Personal de apoyo		
	Capacitación del personal del Contratante[4]		

1. Elimine rubros que no corresponden y agregue otros si fuera necesario según el siguiente detalle:
   (i) asignación de viáticos, incluidos gastos de hotel, para los expertos por cada día que el personal esté ausente de la oficina sede a causa de los servicios;
   (ii) costo por concepto de viaje por el medio de transporte más apropiado y ruta más directa;
   (iii) costo por concepto de espacio de oficinas, incluidos gastos administrativos y apoyo;
   (iv) costo de comunicaciones;
   (v) costo por arrendamiento y flete de instrumentos o equipo que el Consultor deba suministrar a causa de los servicios;
   (vi) costo por concepto de elaboración de informes (incluida impresión) y entrega al Cliente;
   (vii) otros trabajos según corresponda y sumas provisionales o fijas (si las hubiere);
   (viii) costo de otros productos requeridos para la prestación de los servicios no incluidos en la lista precedente.
2. Indique el precio unitario y la moneda.
3. Indique la ruta de cada vuelo, y si el viaje es una vía o de ida y regreso.
4. Solamente si la capacitación es un componente importante del trabajo y definido como tal en los TDR.

* Deberán fijar oficina en la ciudad de Asunción.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

FACUNDO SANCHEZ
U.O.C. - MO.P.C.

9. IV. Apéndices

Donde dice:

APÉNDICE H - ESTIMACIÓN DE COSTOS EN MONEDA LOCAL

Corresponde a la Propuesta de Precio del Consultor

1. Tarifas mensuales del Personal nacional (Personal clave y de otra índole)
2. Los siguientes gastos reembolsables:
   a) Viáticos para el Personal extranjero contratado por período breves, más los totales estimados.
   b) Asignaciones de subsistencia para el Personal extranjero contratado por períodos prolongados, más los totales estimados.
   c) Costo de transporte en el país.
   d) Costo de otros servicios, alquileres, servicios públicos, etc. en el país.

Debe decir:

APÉNDICE H - ESTIMACIÓN DE COSTOS EN MONEDA LOCAL

Indicar los elementos del costo del Contrato empleados para determinar la parte en moneda nacional del precio global:

1. Tarifas mensuales del Personal (Personal clave y de otra índole)
2. Gastos reembolsables

Este Apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la remuneración por concepto de servicios adicionales.

10. En la Adenda n°3

DONDE DICE:

2.1	**Pueden pedirse aclaraciones a más tardar:** **Fecha:** ***29 de Febrero de 2016*** **Hora: 09:00 hs.** La dirección para solicitar aclaraciones es: Unidad Operativa de Contratación Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección: Oliva Nº 411esq. Alberdi. Mesa de Entrada Única del MOPC Teléfono: 595-021-4149628 / 4149634 Número de fax: 595-021-4149818 Los pedidos de aclaraciones deberán ser presentados por mesa de entrada

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

	en formato físico en el formato dispuesto en el Anexo C. Para facilitar una pronta respuesta a las solicitudes de aclaración, podrá presentarse una copia de las mismas en formato digital editable al correo oficial de la UOC: uoc@mopc.gov.py *OBSERVACIÓN: La emisión de las Notas Aclaratorias y Adendas serán publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP – www.contrataciones.gov.py).*

DEBE DECIR:

2.1	**Pueden pedirse aclaraciones a más tardar:** **Fecha: *26 de Febrero de 2016*** **Hora: 09:00 hs.** La dirección para solicitar aclaraciones es: Unidad Operativa de Contratación Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dirección: Oliva Nº 411esq. Alberdi. Mesa de Entrada Única del MOPC Teléfono: 595-021-4149628 / 4149634 Número de fax: 595-021-4149818 Los pedidos de aclaraciones deberán ser presentados por mesa de entrada en formato físico en el formato dispuesto en el Anexo C. Para facilitar una pronta respuesta a las solicitudes de aclaración, podrá presentarse una copia de las mismas en formato digital editable al correo oficial de la UOC: uoc@mopc.gov.py *OBSERVACIÓN: La emisión de las Notas Aclaratorias y Adendas serán publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP – www.contrataciones.gov.py).*

11. Instrucciones para los Consultores

Hoja de Datos

Donde dice:

5.2 (a-1)	**1. Capacidad Económica y Financiera**	
	1. *Facturación Media Anual:* Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a **G. 4.600.000.000 (Guaraníes Cuatro Mil Seiscientos Millones). *Las Facturaciones a ser presentadas por las Empresas y Consorcio de Empresas como parte de sus***	**Formularios** **FIN – 1.2(a) , FIN – 1.2(b)** y anexos

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

	propuestas, deberán corresponder exclusivamente a la Sucursal o Filial domiciliada en la República del Paraguay que se presenta al llamado. El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance) correspondientes a servicios de consultoría ejecutadas por el oferente En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio.	

Debe decir:

5.2 (a-1)	**1. Capacidad Económica y Financiera**	
	1. Facturación Media Anual: Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a **G. 4.600.000.000 (Guaraníes Cuatro Mil Seiscientos Millones).** El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance) correspondientes a servicios de consultoría ejecutadas por el oferente En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio. ***Por lo menos una de las partes deberá cumplir con al menos el 75% del monto requerido, y cada parte deberá cumplir con al menos el 20% del monto requerido.***	**Formularios** **FIN – 1.2(a) , FIN – 1.2(b)** y anexos

Donde dice:

5.2 (a-1)	**4.** Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la realización de los servicios exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser el equivalente a Gs. 2.300.000.000 (Guaraníes Dos Mil Trescientos Millones). Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera que demuestre que el Solicitante tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles para ser	**Formulario** **FIN – 1.2 (c), (e)** y anexos

PAOLA SANCHEZ
U.O.C.-M.O.P.C.

	utilizada en caso que resulte ser adjudicada, sin estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Solicitante. El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General Impositivo cerrado (2014).	

Debe decir:

5.2 (a-1)	**4.** Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la realización de los servicios exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser el equivalente a Gs. 2.300.000.000 (Guaraníes Dos Mil Trescientos Millones). Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera que demuestre que el Solicitante tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles para ser utilizada en caso que resulte ser adjudicada, sin estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Solicitante. El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General Impositivo cerrado (2014). ***En el caso de Empresas Consorciadas, el Capital Operativo se obtendrá de la suma directa del Capital Operativo de las Firmas componentes del Consorcio. Por lo menos una parte deberá cumplir con al menos el 75% del monto solicitado, y cada parte deberá cumplir con al menos el 20% del monto solicitado.***	**Formulario** **FIN – 1.2 (c), (e)** y anexos

PAOLA SANCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

LIC. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación